


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02075

Previamente a resolver sobre la liquidación aportada, la parte demandante deberá precisar por qué no incluye las cuotas 8 a 10 ni el saldo a capital solicitados, precisando si la parte demandada efectuó abonos a la obligación, en caso positivo, en qué fecha y por qué valor.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-93 de 10 de junio de 2021.